



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

24.325

-1-

102

N U M E R O :

AUMENTO DE CAPITAL  
SOCIAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE  
LA COMPAÑIA  
INMOBILIARIA CORREIA -  
BUSQUETS C.LTDA.-----

C U A N T I A : S/. 1'050.000,00.-----

19/08/88  
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día diecinueve de agosto de mil  
novecientos noventa y cuatro; ante mí, abogado EDUARDO  
ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del  
Cantón Guayaquil, comparece : el señor JOSE CORREIA DA  
SILVA, quien declara ser ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su  
calidad de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA  
CORREIA - BUSQUETS C.LTDA., conforme lo acredita con el  
nombramiento que, se acredita con el nombramiento que, se agrega a  
la presente escritura como documento habilitante. --//-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de  
Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por  
haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de  
conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura  
pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA  
DE ESTATUTO SOCIAL,/ sobre cuyo objeto y resultados está bien  
instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para  
su otorgamiento me presenta la minuta que dice así : -----

S E Ñ O R      N O T A R I O : En el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, sírvase autorizar una, de Aumento de Capital y

Reformas de Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA : COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de estatutos sociales de la Compañía INMOBILIARIA CORREIA-BUSQUETS C.LTDA., el señor JOSE CORREIA DA SILVA, en su calidad de GERENTE, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante.-----

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) LA INMOBILIARIA CORREIA-BUSQUETS C.LTDA., se constituyó mediante escritura pública

17/mayo/79. otorgada el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante el señor Doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, inscrita el treinta de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en el Registro Mercantil del mismo Cantón, (b)

Mediante escritura pública otorgada el veinte de enero de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres se procedió a reactivar la Compañía, la misma que mediante resolución número

ochenta y siete-dos-tres-uno-cero cero tres cuatro ocho del diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro

Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve de julio del mismo año se la declaró inactiva. (c)

En sesión de Junta General de Socios celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se

28/11/90. resolvió por unanimidad Aumentar el Capital Social de la Compañía,

en la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES, tal como consta en la copia del acta mencionada que acompaña.-----

**TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos en



28/8/94.

93

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA CORREIA BUSQUETS C. LIDA. en la ciudad de Guayaquil a los veinte y ocho dias del mes de Julio de 1994 siendo las doce horas, se reunió la Junta General de Socios de la Compañia de Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA CORREIA BUSQUETS C. LIDA. en el local situado en las calles Colombia # 301 y Eloy Alfaro, con la asistencia total del Capital Social de la Compañia integrado por las siguientes personas: JORGE CORREIA DA SILVA, propietario de ciento ochenta participaciones de cinco mil sucres cada una, la señora ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, propietaria de diez participaciones de cinco mil sucres cada una, de tal manera que en la Junta se encuentra la totalidad del Capital Social de la Compañia, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCCES, dividido en CIENTO NOVENA PARTICIPACIONES SOCIALES DE CINCO MIL SUCCES CADA UNA. Los asistentes aceptan por unanimidad la celebracion de la presente Junta General de Socios, al tenor de lo que dispone el artículo 121 en concordancia con el 280 de la Ley de Compañia vigente para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos estan de acuerdo en tratar por unanimidad.

190  
10  
190.  
x 5.000 =

**PRIMERO: ACEPTAR NUEVOS SOCIOS.-**

**SEGUNDO: ACORDAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA FORMA DE PAGO DEL MISMO.-**

**TERCERO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN SUS ARTICULOS QUINTO OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO**

Preside la sesión la señora ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, en calidad de Presidenta de la Compañia, y actúa de Secretario el señor JOSE CORREIA DA SILVA, Gerente de la misma. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum legalmente requerido y se den cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión. De inmediato toma la palabra el Gerente de la Compañia, y para a tratar el Primer Punto del Orden del Día y manifiesta: Que es necesario fortalecer la Empresa con el fin de tener mayor Capacidad Operativa y Administrativa, por lo que presenta a los señores JUAN CARLOS CORREIA BUSQUETS, PATRICIA CORREIA BUSQUETS, Y GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS, quien al tenor de lo establecido en la Ley de Compañia deben ser aceptados como socios por la Junta General. La Junta luego de escuchar las exposiciones del Gerente, somete los nombres y acuerda en forma unánime aceptar como nuevos socios de la Empresa a los señores JUAN CARLOS CORREIA BUSQUETS, PATRICIA CORREIA BUSQUETS, Y GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS. Inmediatamente la Junta pasa a tratar el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Acordar el Aumento de Capital y la Forma de Pago del mismo. El Gerente manifiesta la necesidad de aumentar el Capital Social de la Compañia, para ponerlo de acuerdo a las nuevas reformas de la Ley de Compañia vigente, solicitando de esta Junta un pronunciamiento al respecto así como la suscripción y pago del mismo. La Junta General luego de analizar la exposición del Gerente y en forma unánime resuelve elevar el Capital Social de la Compañia en la suma de 371.050.000,00, mediante la suscripción de 210 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de cinco mil sucres cada una, posteriormente los socios manifiestan a suscribir de manera

nuevos.

20 part.  
de 5.000 =

210  
5.000 =

no proporcional sus participaciones que poseen cada uno de ellos en su Capital Social y que este aumento lo pagarán en numerarios. Las 210 participaciones se suscriben y se pagan de la siguiente manera:

1. ✓ JOSE CORREIA DA SILVA suscribe 20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, pagando el 100% del valor de cada una de las participaciones suscritas esto es la suma de S/100.000,00 en numerarios.
2. ✓ JOHA JULIA CORREIA BUSQUETS suscribe 40 participaciones iguales, acumulativas e indivisible de cinco mil sucres cada una pagando el 100% del valor de cada una de las participaciones suscritas esto es la suma de S/200.000,00 en numerarios.
3. ✓ JUAN CARLOS CORREIA BUSQUETS suscribe 50 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, pagando el 100% del valor de cada una de las participaciones suscritas esto es la suma de S/250.000,00 en numerarios.
4. ✓ PAURICIA CORREIA BUSQUETS suscribe 50 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, pagando el 100% del valor de cada una de las participaciones suscritas esto es la suma de S/250.000,00 en numerarios.
5. ✓ GORETIV IVONNE CORREIA BUSQUETS suscribe 50 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, pagando el 100% del valor de cada una de las participaciones suscritas esto es la suma de S/250.000,00 en numerarios.

Consecuentemente la Junta General de Socios de la Compañia, luego de deliberar sobre el particular aceptó por unanimidad de votos, por suscripción y pago del presente Aumento de Capital hacen los socios de la Compañia de la manera indicada anteriormente habiendo ellos manifestado que los valores que aportan en numerarios que totaliza la suma de S/1.050.000,00 los depositarán en la Caja de la Compañia, previo otorgamiento de la Escritura Publica respectiva, lo cual también fue aprobado por la Junta General de Socios. De inmediato se pasó a tratar el siguiente punto del Orden del Dia, esto es la REFORMA A LOS ARTICULOS QUINTO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, Y DECIMO PRIMERO. El Gerente de la Compañia, manifiesta que como consecuencia del Aumento de Capital resuelto por la Junta General de Socios, en la presente sesion necesariamente debe procederse Reformar El Estatuto Social de la Compañia en su ARTICULO QUINTO, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO- CAPITAL.- El capital social de la Compañia integramente suscrito y pagado de la Compañia es de S/2.000.000,00 dividido en 400 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de S/5.000,00 cada una, por el que se extenderá los correspondientes certificados de aportaciones debidamente firmados por el Gerente y



...ente de la Compañía. En caso de pérdida o destrucción de  
... varios certificados de aportaciones se confeccionarán nuevos  
... certificados. Cada participación pagada, da derecho a un voto en  
la deliberación de la Junta General. Así mismo el Gerente  
manifiesta que para efectos de movimientos crediticios es  
necesario Reformar los Artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo  
Primero. Los señores socios luego de deliberar exhaustivamente  
deciden de manera unánime Reformar los Artículos antes mencionados  
los mismos que en adelante dirán: **ARTICULO OCTAVO. DE LA JUNTA  
GENERAL.** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una  
vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la liquidación  
del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
efectuada por el Presidente a los Socios, por prensa, en uno de  
los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al día  
por la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se  
reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente  
o del Gerente, por su iniciativa, o a pedido de un número de  
socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
forma que las ordinarias. Para constituir quórum en una Junta  
General se requerirá si se tratare de primera convocatoria, la  
concurriencia de un número de accionistas que representen por lo  
menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una  
nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley de  
Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habiéndose  
quórum con el número de socios que concurrieren. Los Socios  
podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
representantes acreditados mediante carta poder. Los  
administradores y Comisarios no podrán ser representantes de los  
socios. En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los  
administradores y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá  
sobre el reparto de utilidades líquidas constitución de reservas,  
proporciones de los socios y por último se efectuará la  
elección de los que corresponden hacerla en ese período según los  
estatutos. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
como secretario el Gerente pudiendo nombrarse, si fuere necesario  
un director de la sesión y/o un secretario ad hoc. En las Juntas  
Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que  
específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria, con las  
excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la  
Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital  
pagado concurriente a la reunión, salvo aquellos casos en que la  
Ley o estos estatutos exijan una mayor proporción. Las  
resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Terminada la  
Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso  
para que el Gerente como Secretario, redacte un acta resumen de  
las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
acta resumen puede ser aprobada por la Junta General y tales  
resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas

las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente, secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el art. 280 de la Ley de Compañías.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el 75% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presente, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

#### ARTÍCULO NOVENO: PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

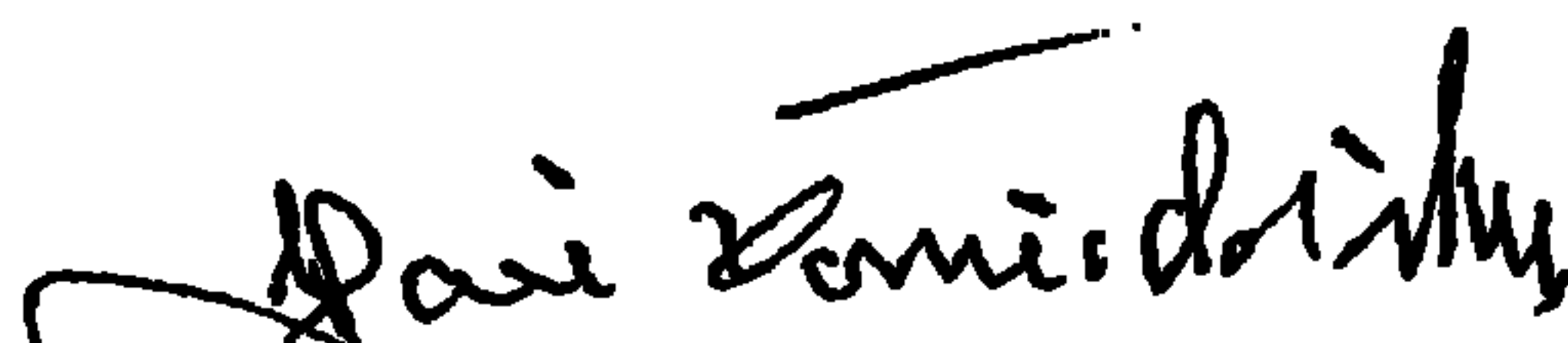
a) Elegir al Presidente, al Gerente y al o los Subgerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los Estatutos Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía. f) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o el prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. g) Elegir al liquidador de la sociedad. h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos. i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos, o reglamentos de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Presidente en la Junta Generales de Socios; y b) Las demás atribuciones que le determine la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente. c) En caso de enajenación y gravamen de bienes de bienes inmuebles, actuará conjuntamente con el Gerente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y bienes de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos a excepción de la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía que actuará en forma



Junta con el Presidente, ~~y~~ Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; ~~h~~ Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar de esta clase de operaciones con Banco, civiles o mercantiles, autorizadas con el objeto social e) Suscribir papeles y letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; ~~k~~ Nombrar y despedir trabajadores previos las formalidades de la Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores de personal y dictar reglamentos; ~~q~~ Cumplir y hacer cumplir resoluciones de la Junta General de Socios; ~~r~~ Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; ~~s~~ Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, ~~j~~ Las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente. Finalmente la Junta resolvió autorizar en forma ~~unánime~~ al Gerente de la Compañía o a quien haga sus veces para que realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del presente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, así como para que otorgue y suscriba la pertinente Escritura Pública. No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión y se dió lectura al Acta la que, por haber sido encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia suscrita por los asistentes. F) JOSE CORREIA DA SILVA, ~~E~~ ANA JULIA CORREIA BUSQUET, ~~E~~ JOAN CARLOS CORREIA BUSQUETS, ~~E~~ PATRICIA CORREIA BUSQUETS, F) GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS.....  
CERTIFICADO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL...

  
JOSE CORREIA DA SILVA  
GERENTE - SECRETARIO

# NMOBILIARIA CORREIA BUSQUETS C. LTDA. INCOBUS

ADMINISTRACION DE  
BIENES INMUEBLES

COLOMBIA 301 Y ELOY ALFARO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEFONO. 349276  
CASILLA 8898

Guayaquil, mayo 25 de 1993,

Señor  
JOSE CORREIA DA SILVA,  
Ciudad

Estimado señor:

Cómpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA CORREIA - BUSQUETS C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE de la misma por un período de tres años.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, de acuerdo a los estatutos, los mismos que constan en la Escritura Pública otorgada en la Notaría Novena del Cantón Guayaquil, ante el Notario Doctor Thelmo Torres C. el día 16 de mayo de 1.979, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 30 de agosto de 1.979.

Muy atentamente,

*Dr. Julia Correia Busquets*  
ANA JULIA CORREIA BUSQUETS,  
Presidente



Conste que el día de hoy 25 de mayo de 1.993, acepto el nombramiento que antecede.

*Jose Correia da Silva*  
JOSE CORREIA DA SILVA

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de *Gerente*  
Folio(s) *18.008-18.009* Registro Mercantil No.  
*4341* Repertorio No. *13.310*  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil *10 de Junio de 1993*

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/.

*10/06/93*



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

la cláusula precedente el señor JOSE CORREIA DA SILVA, a su nombre y representación en su calidad de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA CORREIA-BUSQUETS C.LTDA., expresamente declara: a) Aumentado el Capital Social de la Compañía de su representación en la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES, mediante la suscripción y pago de doscientas diez nuevas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cinco mil sucres cada una. b) Este aumento será instrumentado en la forma y condiciones que se determinan en el Acta de Junta General de Socios de la Compañía INMOBILIARIA CORREIA-BUSQUETS C.LTDA., celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada forma parte integrante del presente instrumento. c) Que los suscriptores del presente Aumento de Capital son de nacionalidad ecuatoriana. d) Reformar los Artículos: Quinto, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, los mismos que en lo sucesivo tendrán el texto tal como consta en el Acta de Junta General de Socios, a la que he aludido en líneas anteriores.

**CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.** El Representante Legal declara bajo juramento que el aumento de Capital ha sido suscrito y pagado conforme consta en el Acta que se agrega.

Anteponga y agregue señor Notario las demás cláusulas de estilo necesario para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.

Firmado: ABOGADA ELENA OCHOA DE MORA.- Registro número dos mil noventa y cuatro.

Quedan agregados a la presente escritura, el nombramiento del representante legal y acta de la compañía compareciente.

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados que, en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el

notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el notario en un solo acto

por la compañía INMOBILIARIA CORREIA BUSQUETS  
C.LTDA.,

  
JOSE CORREIA DA SILVA.

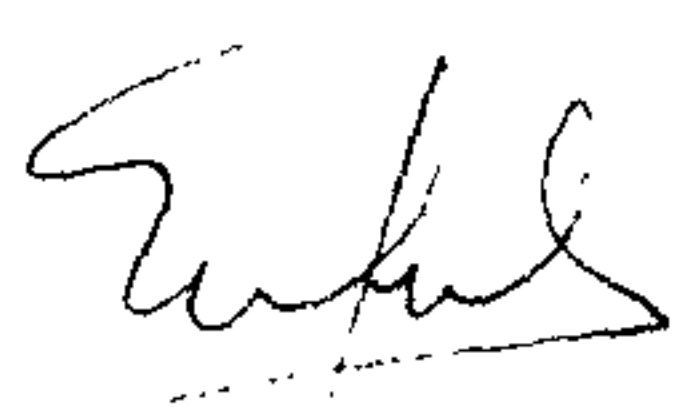
GERENTE

C.C. 09003447084

CERT.VOT. 07 95421

R.U.C. 0990385084001

EL NOTARIO.



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE  
TERCER TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO  
Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE  
DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



07

EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matr correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.94-2-1-1-0005024, de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomo nota de que se aprobó el aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA CORREIA BUSQUETS C. LTDA. Guayaquil, Octubre 11 de 1.994.-



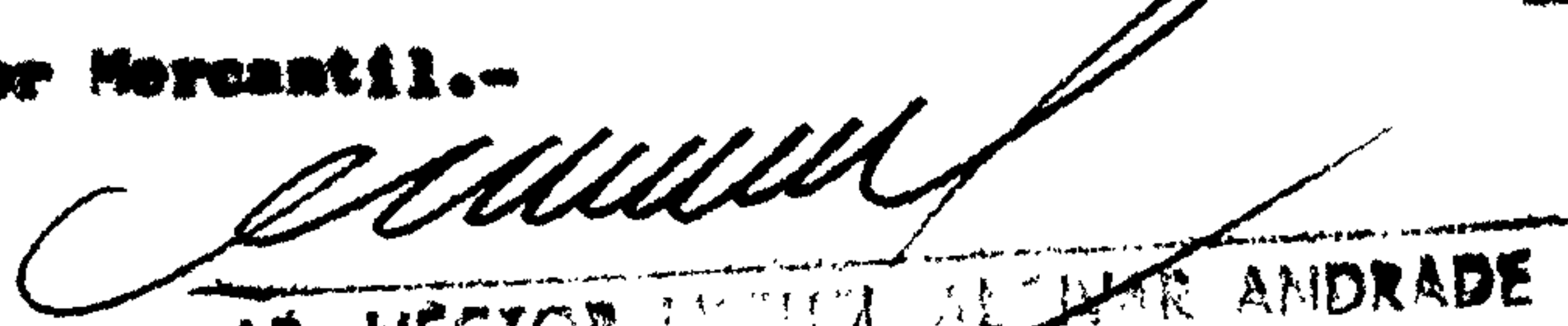
*Eduardo Falquez Ayala*  
AL EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 94-2-1-1-0005024, dictada el 4 de Octubre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de "INMOBILIARIA CORREIA BUSQUETS C. LTDA.", de fojas 47.374 a 47.385, número 16.408 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.004 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

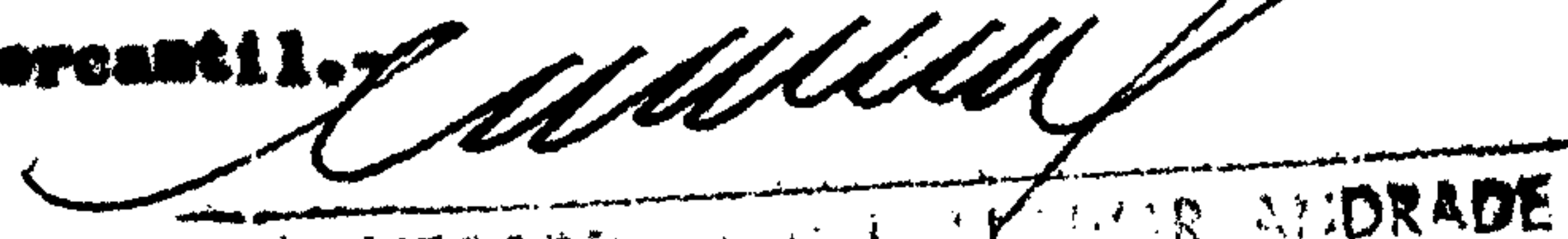
*[Signature]*  
AB. HÉCTOR M. DEL ACIPIEN ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica -

ca de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, - veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MANUEL ALVARADO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede a fojas 20.738 del Registro Mercantil de 1.979 y 16.139 del mismo Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MANUEL ALVARADO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

